



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL SAN PEDRO ZACAPA, S.B.
Tel: Alc. (504) 9973-5595
munizacapahn@yahoo.es



PLANILLA DE CONTRATO EN EL MES DE JULIO DEL 2023

Nº	CARGO	SUELDO MENSUAL BRUTO LPS.	RETENCION ISR MENSUAL	RETENCION GARANTIA DE CONTRATO MENSUAL	TOTAL A PAGAR LPS.	OBSERVACION
1	Servicios Técnicos en área de mantenimiento y servicios públicos.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	Contrato elaborado por periodo de 02 meses (Del 10 julio al 10 de septiembre 2023.)
2	Servicios Técnicos de Campo y Fumigación del control de Zancudo trasmisor del dengue.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	Contrato elaborado por periodo de 01 mes (Del 27 julio al 27 agosto 2023.)
3	Servicios técnicos profesionales de oficina	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	Contrato elaborado por periodo de 02 meses (Del 31 julio al 30 de septiembre 2023.)
TOTAL PAGADO		26,000.00	0.00	0.00	26,000.00	

Dunia Isabel Tinoco
Romero Tesorera
Municipal



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO ZACAPA, SANTA BARBARA
TEL: Alc. (+504) 9973-5595
email: munizacapahn@yahoo.com



CONTRATO POR SERVICIOS TECNICOS EN AREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO ZACAPA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros, **MARTIN VÁSQUEZ**, mayor de edad, Licenciado en Educación Social, hondureño, con tarjeta de Identidad N° 1006-1968-00379, con domicilio y residencia en el municipio de San Pedro Zacapa Departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según Certificación No. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, punto III del acta N° 74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San Pedro Zacapa celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y **JUAN PAULO AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, unión libre, hondureño, con DNI N° 0510-1983-00602 de oficios de fontanería, con domicilio en la Aldea de El Ocote, Municipio de San Pedro Zacapa, Santa Bárbara, quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de servicios, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** Contrata los servicios de mantenimiento y servicios públicos **DEL CONTRATISTA** para lo cual el alcalde municipal dará instrucciones de trabajo **AL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá como responsabilidades mantenimiento y distribución de agua potable del casco urbano, mantenimiento y arreglo de tubería averiada, control y mantenimiento de la bodega municipal. Y apoyar toda actividad técnica y de campo que le sea asignada por el alcalde municipal. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato tendrá una duración de (02) dos meses contados partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando en el mes de septiembre del presente año. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de firma de este contrato.

COPIA
CONFORME A
ORIGINAL
SAN PEDRO ZACAPA



CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El lugar de prestación de los servicios será en las oficinas de la Municipalidad de San Pedro de Zacapa, Santa Bárbara, ubicada frente al parque central de la Cabecera Municipal. **CLAUSULA QUINTA: MONTO A PAGAR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto a pagar es de Ocho Mil Lempiras Exactos en forma mensual. (Lps. 8,000.00/mes). Para realizarle el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe por escrito de las actividades realizadas que deberá ser revisado y autorizado por el alcalde municipal. El pago será autorizado por el alcalde municipal. El pago se hará de acuerdo a la planificación municipal de pagos a empleados y contratistas. **CLAUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Falta de inicio de sus actividades contratadas por espacio de los primeros tres (3) días después de la fecha de la orden de inicio. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o **DEL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público. **CLAUSULA SEPTIMA: REGULACION LABORAL DE ESTE CONTRATO:** Por ser el presente contrato por tiempo definido y actividades específicas, que se enmarcan en los servicios de mantenimiento y servicios públicos, amparados en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de La Republica que indica que: "Las Instituciones del Sector Público podrán celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales o de consultorías con consultores(as) nacionales bajo las condiciones siguientes: 1. En su contratación se tendrá en cuenta más el resultado o actividad ejecutada que el tiempo; Por la naturaleza del contrato el consultor(a) no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de





REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO ZACAPA, SANTA BARBARA
TEL: Alc. (+504) 9973-5595
email: munizacapahn@yahoo.com

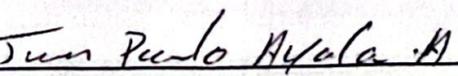


compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales". Por lo anterior se aclara que **LA MUNICIPALIDAD** no adquiere ninguna obligación de pago de derechos laborales como ser prestaciones sociales, treceavo, catorceavo, cesantía, preaviso, vacaciones ni cualquier derecho sea proporcional o no. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Pedro Zacapa, Santa Bárbara a los diez (10) días del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés.

COPIA
CONFORME A
ORIGINAL
SAN PEDRO ZACAPA


MARTIN VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL




JUAN PAULO AYALA ALVARENGA
CONTRATISTA



CONTRATO POR SERVICIOS TECNICOS DE CAMPO Y FUMIGACION DE CONTROL DE ZACUDO TRANSMISOR DEL DENGUE, UNIDAD MUNICIPAL DE AMBIENTE (UMA) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO ZACAPA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros, **MARTIN VÁSQUEZ**, mayor de edad, Licenciado en Educación Social, hondureño, con tarjeta de Identidad N° 1006-1968-00379, con domicilio y residencia en el municipio de San Pedro Zacapa Departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según Certificación No. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, punto III del acta N° 74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San Pedro Zacapa celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte Y **VICTORIANO PINEDA TINOCO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad N° 1623-1986-00610 de oficios técnicos en promoción, con domicilio en la Aldea de Canculuncos, Municipio de San Pedro Zacapa, Santa Bárbara, quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de servicios técnicos de campo, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD Contrata los servicios técnicos DEL CONTRATISTA para que forme parte del equipo técnico de la Unidad Municipal de medio Ambiente (UMA) bajo la coordinación del Bachiller profesional José Gaspar Dubon, quien junto al alcalde municipal darán instrucciones de trabajo AL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá como responsabilidad principal apoyar toda actividad técnica de campo que le sea asignada tanto por el coordinador de la UMA o por el alcalde municipal. EL CONTRATISTA apoyara el control y seguimiento de Fumigación de casas de habitación para el control del Zancudo transmisor del Dengue. Apoyará a las unidades municipales cuando se le requiera, **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato tendrá una duración de 1 mes contados partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando a los 30 dias del presente año. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las oficinas de la Municipalidad de San Pedro de Zacapa, Santa Bárbara, ubicada frente al parque central de la Cabecera Municipal. **CLAUSULA**



QUINTA: MONTO A PAGAR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto a pagar es de Ocho Mil Lempiras Exactos en forma mensual. (Lps. 8,000.00/mes). Para realizarle el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe por escrito de las actividades realizadas que deberá ser revisado y autorizado por el **Bachiller Jose Gaspar Dubon**. El pago será autorizado por el alcalde municipal. El pago se hará de acuerdo a la planificación municipal de pagos a empleados y contratistas. **EL CONTRATISTA** cubre su movilización y alimentación en cumplimiento de su trabajo,

CLAUSULA SÉPTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Falta de inicio de sus actividades contratadas por espacio de los primeros tres (3) días después de la fecha de la orden de inicio. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o **DEL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaletientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público.

CLAUSULA SEPTIMA: REGULACION LABORAL DE ESTE CONTRATO: Por ser el presente contrato por tiempo definido y actividades específicas, que se enmarcan en **Servicios Técnicos Profesionales**, amparados en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de La Republica que indica que: "Las Instituciones del Sector Público podrán celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales o de consultorías con consultores(as) nacionales bajo las condiciones siguientes: 1. En su contratación se tendrá en cuenta más el resultado o actividad ejecutada que el tiempo; Por la naturaleza del contrato el consultor(a) no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales;.." Por lo anterior se aclara que **LA MUNICIPALIDAD** no adquiere ninguna obligación de pago de derechos laborales como ser prestaciones sociales, treceavo, catorceavo, cesantía, preaviso, vacaciones ni cualquier derecho sea proporcional o no. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como



resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Pedro Zacapa, Santa Bárbara a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año Dos Mil Vientres.


MARTIN VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL




VICTORIANO PINEDA TINOCO
CONTRATISTA



CONTRATO POR SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES DE OFICINA EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO ZACAPA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros, **MARTIN VÁSQUEZ**, mayor de edad, Licenciado en Educación Social, hondureño, con tarjeta de Identidad N° 1006-1968-00379, con domicilio y residencia en el municipio de San Pedro Zacapa Departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según Certificación No. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, punto III del acta N° 74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San Pedro Zacapa celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y **ROSA YAMILETH DOMINGUEZ MUÑOZ**, mayor de edad, unión libre, hondureña, con DNI N° 1623-1988-00182, Licenciada en Educación Básica, con domicilio en la aldea La Boquita, Municipio de San Pedro Zacapa, Santa Bárbara, quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de servicios profesionales, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD Contrata los servicios técnicos DEL CONTRATISTA para que forme parte del equipo técnico de Oficina Municipales bajo la coordinación encargada de Desarrollo Social y económico local, quien junto al alcalde municipal darán instrucciones de trabajo. **AL CONTRATISTA. CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá como responsabilidad principal apoyar toda actividad técnica administrativa y de campo que le sea asignada tanto por la coordinadora de la unidad municipal de Desarrollo Social y económico local o por el alcalde municipal. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato tendrá una duración dos (02) meses contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando en el mes de septiembre del presente año. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN**

[Firma manuscrita]



DE LOS SERVICIOS: El lugar de prestación de los servicios será en las oficinas de la Municipalidad de San Pedro de Zacapa, Santa Bárbara, ubicada frente al parque central de la Cabecera Municipal. **CLAUSULA QUINTA: MONTO A PAGAR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto a pagar es de Diez Mil Lempiras Exactos en forma mensual. (Lps. 10,000.00/mes). Para realizarle el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe por escrito de las actividades realizadas que deberá ser revisado y autorizado por la encargada de la Unidad Municipal de Desarrollo Social y económico local. El pago será autorizado por el alcalde municipal. El pago se hará de acuerdo a la planificación municipal de pagos a empleados y contratistas. **CLAUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Falta de inicio de sus actividades contratadas por espacio de los primeros tres (3) días después de la fecha de la orden de inicio. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o **DEL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público. **CLAUSULA SEPTIMA: REGULACION LABORAL DE ESTE CONTRATO:** Por ser el presente contrato por tiempo definido y actividades específicas, que se enmarcan en los servicios de mantenimiento y servicios públicos, amparados en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de La Republica que indica que: "Las Instituciones del Sector Público podrán celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales o de consultorías con consultores(as) nacionales bajo las condiciones siguientes: 1. En su contratación se tendrá en cuenta más el resultado o actividad ejecutada que el tiempo; Por la naturaleza del contrato el consultor(a) no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de



compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales". Por lo anterior se aclara que LA MUNICIPALIDAD no adquiere ninguna obligación de pago de derechos laborales como ser prestaciones sociales, treceavo, catorceavo, cesantía, preaviso, vacaciones ni cualquier derecho sea proporcional o no.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN: Ambas partes, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Pedro Zacapa, Santa Bárbara a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés.


MARTIN VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL




ROSA YAMILETH DOMINGUEZ MUÑOZ
CONTRATISTA